



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 006-2015

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:



VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Mayo del año 2015, se trató como punto de agenda la Aprobación de la Propuesta de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2016; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y Reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 1º, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de



Ordenanza Municipal N° 006-2015

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAY 2015

participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de la Ley N° 26300, Ley de derecho de Participación y Control Ciudadano, establecen las bases generales sobre las cuales se instrumenta el principio de la participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración Pública y el artículo 31° de la misma ley establece la rendición de cuentas;

Que, la decimosexta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades regulen mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuesto Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 , modificada mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF., establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal; asimismo definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto Participativo; asimismo establece que mediante Ordenanza se debe reglamentar dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 350-2015-GPPR-GM/MDCGAL de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita que se eleve al pleno del Concejo Municipal la Aprobación y Formalización de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; teniendo en consideración que se desarrolló el taller consultivo con la participación de los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia, Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, concluyendo con la validación por unanimidad las modificaciones e incorporaciones que fueron remitidos con Informe N° 173-2015-SGPRCT-GPPR/MDCGAL de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica;

Que, mediante Informe N° 013-2015-MYPT-SGPRCT-GPPR/MDCGAL de Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, remite la propuesta de Reglamento del Proceso el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal del año fiscal 2016 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, cuarenta y cinco (45) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, (06) Disposiciones Finales, (01) Anexo y (05) Formatos;

